

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que los términos con los cuales contaba la parte demandante para subsanar la demanda se encuentran vencidos, adicionalmente, la parte actora guardó silencio. Sírvasse proveer. Salamina 23 de noviembre de 2021.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Salamina, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° 293
Proceso: LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HERNANDO LONDOÑO
Demandado: JIMENA LÓPEZ LOZANO
ESFERA TEMPORAL S.A.S.
Rad: 176533112001202100080-00

A través de auto de fecha 28/09/2021, el despacho inadmitió la demanda, a fin de que la misma fuera subsanada en varios puntos.

Por medio de auto del 04/10/2021, se concedió amparo de pobreza y se suspendieron los términos para subsanar la demanda.

El 15/10/2021, se reanudaron los términos con los cuales contaba la parte actora para subsanar la demanda; sin embargo, guardó silencio.

Adicionalmente, el pasado 26/10/2021, el demandante, solicitó el retiro de la demanda con sus anexos; sin embargo, y como a la fecha de dicha solicitud ya se encontraban vencidos los términos, lo procedente en este caso es rechazar la demanda.

Por consiguiente, el Juzgado rechazará el presente proceso y hará los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ordinario laboral de única instancia promovida por el señor **HERNANDO LONDOÑO GRISALES**, contra **JIMENA LÓPEZ LOZANO** y **ESFERA TEMPORAL S.A.S.**

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95ff7bc130c01af629749afc1e15e392158f6f7947ddec4a15018274520a8975

Documento generado en 24/11/2021 09:40:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>